

INFORME: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante solicita la ejecución por las costas procesales impuestas en la sentencia proferida dentro del proceso radicado 001-2012-00983. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Hugo Alberto Marín Salazar y otros
Demandado:	Transportes Segovia y CIA SCA
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00095-00
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago

Visto el informe secretarial que antecede, y como la solicitud se ajusta a lo previsto en los arts. 306 y 422 del C.G.P el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en la forma que legalmente corresponde, en favor de **HUGO ALBERTO, MARTHA NURY y YINA EDID MARIN SALAZAR** en contra de **TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA SCA** por las siguientes obligaciones

A: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$84.662.786.39) Por concepto de condena impuesta en sentencia, más los intereses comerciales moratorios generados desde el 2 de junio de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.660.200) Por concepto de costas procesales aprobadas por el Despacho, más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación, liquidados mes a mes a la tasa del 0.5% mensual conforme al art. 1617 del Código Civil y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada por estados conforme al art. 306 del C.G.P. al haberse presentado la solicitud luego de transcurrido los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

QUINTO: El apoderado demandante ya cuenta con personería reconocida para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959abacf0fd10afa5f93b5b743784826e494fb9f6bf70832ee524877ab904221**

Documento generado en 17/11/2023 04:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>